Uribia, La Guajira, 04 de junio de 2024

Señor:
LUIS HERNAN LOAIZA GIL
C.C. N° 84.025.804 expedida en Riohacha
Representante Legal
CONSORCIO INTERAULAS 2024
Nit 901.837.680-1
Calle 12ª -9-80
Construhabitarq2024@gmail.com
Riohacha, La Guajira

Asunto: Minuta de respaldo al Contrato Electrónico
Comunicación Carta de Aceptación de Oferta producto de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 008 de 2024, cuyo objeto consistió en *"INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES, ADECUACIÓN, HABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA".*

Entre los suscritos, **René Lindarte Velasquez**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 40.847.893 expedida en Uribia - La Guajira, en su condición de Alcalde Municipal Encargado del **MUNICIPIO DE URIBIA**, identificado con **Nit. 892.115.155-4**, según Resolución No. 588 del 31 de mayo del 2024 y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente anexo al contrato electrónico se denominará **El Municipio**, en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b. del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional, cordialmente le manifiesto que su propuesta, una vez verificados los requisitos establecidos en las condiciones de la invitación, se habilitó Jurídica y Técnicamente, para cumplir el objeto previsto en la misma, el cual consiste en **"INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES, ADECUACIÓN, HABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA"**, que a través de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 008 de 2024, se pretende adjudicar. Teniendo en cuenta lo anterior, **acepto expresa e incondicionalmente** la propuesta presentada por **Luis Hernán Loaiza Gil**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.025.804 expedida en Riohacha, representante legal de **CONSORCIO INTERAULAS 2024**, identificada con Nit. 901.837.680-1.

Las reglas contenidas en la Invitación Pública y necesarias para la ejecución del contrato, entre otras, son las siguientes:

Contratante: Municipio de Uribia, La Guajira.

Interventor: CONSORCIO INTERAULAS 2024, identificada con **Nit. 901.837.680-1.**

Tipo de Contrato: Contrato de Interventoría.

1. **Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES, ADECUACIÓN, HABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA".**

   1.1. **Alcance del Objeto.** El alcance del objeto, se desarrollará conforme a las obligaciones establecidas en el presente escrito.

2. **Especificaciones Técnicas.**

Actividades a Desarrollar:

1. *Realizar las labores de Interventoría técnica resultante de la obra contratada por el Municipio de Uribia según lo requiera el objeto del contrato.*

2. *Ejecutar las actividades de acuerdo con el cronograma de actividades fijado con la supervisión.*

3. *Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el constructor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra y servicios, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante.*

4. *Rendir y elaborar informes de ejecución, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato con evidencias fotográficas de ejecución del proyecto donde lo requiera. Conocer y hacer cumplir las cláusulas contractuales del contrato de obra suscrito.*

5. *Solicitar al contratista: La Programación de los trabajos, el organigrama del personal contratado y el informe de gastos del plan de inversión del anticipo para verificar su cumplimiento de acuerdo a las obligaciones de los contratos suscritos.*

6. *Verificar la vinculación por parte del contratista de obra del personal profesional y técnico de acuerdo con la propuesta aprobada por el municipio, según cada caso.*

7. *Informar al supervisor del Contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.*

8. *Contar con el personal necesario para la ejecución de las labores propias del contrato de consultoría respecto a los proyectos a ejecutarse por la entidad, asegurando que estas sean prestadas de manera eficiente e idónea.*

9. *Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y la supervisión las actas de recibo parciales y final, de acuerdo a los formatos empleados por el municipio y verificar su adecuado trámite.*

10. *Hacer los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los Parafiscales del personal a utilizar a que haya lugar.*

11. *Las demás que por ley o contrato le correspondan y que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuna ejecución.*

3. Obligaciones de las Partes:

3.1. Obligaciones del Interventor:

- ✓ *Dar estricto cumplimiento a la labor encomendada, así como las recomendaciones e instrucciones dadas por la administración municipal.*

- ✓ *Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.*

- ✓ *Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.*

- ✓ *Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.*

- ✓ *Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.*

- ✓ *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.*

- ✓ *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la presente Selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.*

- ✓ *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.*

- ✓ *Radicar la factura de cobro por el servicio prestado.*

- ✓ *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.*
- ✓ *En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL INTERVENTOR deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales*

3.2. Obligaciones de la Administración Municipal:

- ✓ *Exigir del Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.*

- ✓ *Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Interventor para que este pueda tramitar pagos ante la Administración Municipal.*
- ✓ *Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Interventor para la ejecución de contrato.*

- ✓ *Resolver las peticiones presentadas por el Interventor en los términos.*

- ✓ *consagrados por la Ley.*

- ✓ *Pagar al Interventor el valor del contrato en las condiciones pactadas.*

- ✓ *Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.*

4. **Valor del Contrato:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($31.998.814,00),** valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

5. **Pacto de Anticipo:** Las partes pactan un anticipo del 40% del valor del contrato, esto es, la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($12.799.525,00)** una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución. **Parágrafo Primero.** El Interventor deberá constituir una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **Parágrafo Segundo**. El Interventor deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el Interventor. **Parágrafo Tercero:** Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya

expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El INTERVENTOR, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL INTERVENTOR un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. e) Que se presente la certificación de la constitución de la cuenta por parte de EL INTERVENTOR para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL INTERVENTOR con todos sus soportes. **Parágrafo Cuarto**: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el INTERVENTOR empiece la ejecución del contrato. **Parágrafo Quinto**: MANEJO DEL ANTICIPO: El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el INTERVENTOR deberá constituir una cuenta separada al nombre del contrato para su manejo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la cuenta que el INTERVENTOR haya constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones sobre el aporte que corresponda al pago único convenido, según se haya solicitado por el proponente. d) Los dineros del anticipo se entregan AL INTERVENTOR a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. **Parágrafo Sexto:** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

6. **Plazo de Ejecución:** El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados partir de la firma del acta de inicio conjunta con el inicio de la obra objeto de la interventoría.

7. **Lugar de Ejecución:** Municipio de Uribia, Departamento de La Guajira – Área Rural-.

8. **Forma de Pago:** El MUNICIPIO pagará al CONSULTOR el valor correspondiente al contrato resultante, mediante actas parciales y final, en la misma proporción del avance de la obra y servicios, previa presentación de cuentas de cobro en donde consten las tareas adelantadas y presentación de los informes parciales y final por parte del consultor. Lo anterior previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, presentación de cuenta de cobro por parte del Consultor, visto bueno del supervisor del contrato donde se deje constancia de los trabajos adelantados por el consultor y el pago de los correspondientes aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

   Nota No. 001. En el valor final del contrato se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

   Nota No.002. Documentos Soportes. El Interventor deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

   Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos:

   - ✓ *Acta de recibo a satisfacción, firmada por el Interventor y el supervisor*
   - ✓ *Cuenta de cobro y/o factura original.*
   - ✓ *Certificación de aprobación del pago por parte del supervisor del contrato.*
   - ✓ *Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Interventor.*

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El Municipio pagará al Interventor hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Interventor, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Nota No.003. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

Nota No.004. La Entidad no puede contraer con el Interventor obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Nota No.005. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el Interventor previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

9. **Disponibilidad Presupuestal.** La Entidad reservará el valor del presente contrato, el cual será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la Vigencia fiscal 2024, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 313002 del 13 de marzo del 2024.

10. **Garantías.** El Interventor, dentro del día hábil siguiente a la emisión del presente documento, deberá constituir a favor del Municipio de Uribia, Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria, un patrimonio autónomo o una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. En el evento en que sea solicitado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Cumplimiento del contrato	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato
Calidad del Servicio	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato

11. **Supervisión:** La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Obras Públicas Municipal, quien tendrá como función la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del presente negocio jurídico. **Parágrafo Único**: En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

12. **Cesión y Subcontratación:** El Interventor no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Entidad.

13. **Impuestos, Tasas, Contribuciones y Gastos del Contrato:** Serán a cargo del Interventor el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes,

acuerdos municipales, y normas locales vigentes.

14. **Indemnidad:** Será obligación del Interventor mantener al Municipio de Uribia indemne frente a cualquier clase de reclamación provenientes de terceros que tengan como causas las actuaciones del mismo Interventor.

15. **Modificación, Terminación e Interpretación Unilateral.** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

16. **Perfeccionamiento y Ejecución del Vínculo Contractual:** La presente comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta misma, se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Para la ejecución del mismo, se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y de la firma del Acta de Inicio.

17. **Declaraciones.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia de lo anterior, se firma a los cuatro (04) días del mes de junio del 2024.

Atentamente,

René Lindarte Velasquez
Alcalde Encargado Municipio de Uribia,
La Guajira

Luis Hernán Loaiza Gil
Representante Legal **CONSORCIO INTERAULAS 2024**

Proyectó: José Pinto García - Contratista Técnico de Apoyo a la Oficina de Contratación Municipal
Revisó: Asunción del C. Julio Bello. Profesional Especializado de Apoyo Oficina Contratación
Aprobó: José Ramón Curvelo Uriana – Jefe Oficina de Contratación